



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL  
Reguladora de Telecomunicaciones

Malabo, 5 de agosto de 2021

Núm: 259/2021

**Asunto: Sobre el período de validez de los certificados de homologación de equipos y sistemas de telecomunicaciones en la República de Guinea Ecuatorial.**

Estimado(s) Señor(es),

Desde hace unos días estamos recibiendo un número significativo y creciente de consultas y solicitudes de información por parte de fabricantes y empresas comercializadoras en relación con el asunto de referencia e inquiriendo, si los tres (3) años de validez de los citados certificados este Órgano Regulador los había reducido a dos (2) años tal y como se les comunicaba en escrito de ORTEL de fecha 29 de julio.

Por la presente le informo que no es cierta esa modificación y que en ningún momento este Órgano Regulador ha hecho la citada comunicación modificando la validez de los certificados de homologación, que siguen siendo, como ya hemos indicado de tres (3) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación aprobado por Orden Ministerial 13/2012, de fecha 4 de septiembre, Artículo 15.2

Por tanto, la noticia en la que en nombre de ORTEL se comunicaba el cambio a dos años de la validez de los certificados de homologación, es falsa y los escritos que algunas empresas han recibido informando al respecto son por tanto maliciosos y calificables de falsedad de documento público ya que se hacen en nombre de este Órgano Regulador, reservándose ORTEL la posibilidad de tomar las medidas legales que estime oportuno al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un afectuoso saludo.

POR UNA GUINEA MEJOR

DIRECTOR GENERAL DE ORTEL